

Cartagena de Indias D.T. Y C. 24 de mayo 2021
TH-0250

Señores
SERVIDORES PUBLICOS
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Asunto: Publicación del Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de Encargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 03 de la Dirección Técnica de Responsabilidad y Acciones Judiciales.

A. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO Y RECEPCION DE RECLAMACIONES: Del 24 de mayo al 31 de mayo de 2021.

B. BASE LEGAL DE LA OFERTA DE EMPLEOS Y SU EVALUACIÓN:

- Que mediante Resolución No. 142 del 07 de mayo de 2021, se abrió convocatoria para proveer por encargo unos empleos dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, entre esos (1) vacante temporal de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 03 adscrito a la Dirección Técnica De Responsabilidad y Acciones Judiciales.
- En atención a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004: (...) “Los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando **el empleo inmediatamente inferior** que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma de no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente...”
- La Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicios Civil establece las instrucciones en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria que deben tener los representantes legales y jefes de unidades de personal o quien haga de sus veces de entidades del Sistema General de Carrera, de los sistemas específicos y de los sistemas especiales a los que por orden la ley que se les aplica la ley 909 de 2004.
- Que numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado en el artículo 6 de la Ley 1960 de 27 de Junio 2019, establece lo siguiente: (...) “El Proceso de Selección comprende:
 1. (...)
 2. (...)
 3. (...)
 4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. **Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.** (Subrayado fuera de texto).*
- Que esta Entidad Distrital a la fecha no tiene Lista de Elegibles Vigente.
- Que las vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera administrativa, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de que exista una vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.
- Que la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS seguirá los lineamientos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones” y el Criterio





Unificado de fecha 13 de agosto de 2019 establecido por la Comisión Nacional de Servicio Civil el cual señala lineamientos y procedimientos para: “*La Provisión de Empleos Públicos mediante encargo y Comisión para desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo*”.

- Al realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para determinar el servidor que tiene el derecho preferencial, se tendrá en cuenta a todos los servidores de carrera, independientemente que se encuentren encargados o no, en todo caso el estudio se realizará atendiendo para ello la **posición jerárquica que ocupan como titulares de derechos de carrera y no el empleo que ejercen en encargo.**
 - Por otra parte en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidad. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
 - Que dicho lo anteriormente se precisa el procedimiento tenido en cuenta frente al derecho preferencial de encargo:
1. **ALCANCE DEL ENCARGO:** Derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9° del Decreto 1227 de 2005. El encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los servidores de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- a. El encargo en empleos de carrera sólo es predicable respecto de **servidores titulares** de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza;
- b. El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente, cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlos por dichos medios;
- c. En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura del encargo;
- d. El encargo constituye un **derecho preferencial** para aquellos servidores de carrera que cumplan a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y su medicación efectuada a través de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, el cual deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.
- e. Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad;
- f. El encargo de servidores de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción no es un derecho preferencial, sino una facultad potestativa del nominador.
- g. Al realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para determinar el servidor que tiene el derecho preferencial, se tendrá en cuenta a todos los servidores de carrera, independientemente que se encuentren encargados o no, en todo caso el estudio se realizará atendiendo para ello **la posición jerárquica que ocupan como titulares de derechos de carrera y no el empleo que ejercen en encargo.**





2. DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL ENCARGO:

La Dirección Administrativa y Financiera a través del Grupo Talento Humano, adelantará los estudios necesarios para determinar si es viable proveer transitoriamente empleos de carrera en vacancia temporal, mediante encargo y, en caso tal, determinar sobre qué servidores de carrera administrativa recae él, para ellos aplicará el procedimiento establecido lineamientos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" y el Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019 establecido por la Comisión Nacional de Servicio Civil. Así como también dará estrictamente cumplimiento a los requisitos determinados en la Convocatoria Ofertada a través de la Resolución No. 142 del 07 de mayo de 2021.

3. REQUISITOS A TENER EN CUENTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, los únicos requisitos legales exigidos para acceder en calidad de derecho a un encargo, son los siguientes:

- a) El encargo recaiga en el empleado público con derechos de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- b) Que cumpla con el perfil de competencias para ocupar el empleo vacante y los requisitos de estudios y experiencia exigidos para este caso en el Manual de Funciones vigente de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
- c) Que posea las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- d) Que su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.
- e) Que no tenga sanciones disciplinarias en el último año.

4. PRESUPUESTOS DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS:

Para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de encargo, se publicara los resultados del estudio de verificación de requisitos para proveer el encargo en la página web de la entidad y en la cartelera institucional por cinco (5) días hábiles, periodo que **corresponde del al 24 al 31 de mayo de 2021, término en el cual se estarán recibiendo las reclamaciones que hubiera lugar en la Dirección Administrativa y Financiera en los correos electrónicos:**
rhumanos@contraloriadistritaldecartagena.gov.co y
srecursoshumanos@contraloriadistritaldecartagena.gov.co

Si el 31 de mayo de 2021, sin que se haya presentado solicitud de revisión alguna contra el resultado del estudio, este se considerará definitivo. A partir del momento en que el estudio adquiriera el carácter definitivo, el Contralor Distrital de la entidad podrá adelantar las acciones tendientes a concretar la provisión transitoria por encargo o nombramiento en provisionalidad, teniendo en cuenta que este último sólo será procedente si el estudio determina que no existe servidor habilitado para ser encargado.

Sin embargo, si se da el caso de que un servidor de carrera administrativa se considere afectado con el resultado del estudio de verificación y presenta reclamación, la Dirección Administrativa y Financiera revisará la petición de reclamo en las fechas comprendidas entre el **01 al 08 de junio de 2021**.

Si la decisión del nominador determinase la modificación del estudio, el mismo será publicado nuevamente por el término de cinco (5) días hábiles, término al cabo del cual, si





no se interpone petición de revisión, adquirirá el carácter de definitivo y se procederá conforme a concretar la provisión transitoria por encargo o nombramiento en provisionalidad.

En caso que se radique nueva solicitud de revisión, está solo podrá versar sobre hechos relacionados con la modificación efectuada. Una vez resuelta la petición, se procederá a consolidar y publicar por cinco (5) días hábiles el estudio definitivo.

METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 03 adscrito a la Dirección Técnica De Responsabilidad Y Acciones Judiciales

- Dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 se efectuó un análisis estricto y riguroso de los soportes y demás documentos que reposan en las Hojas de Vida e Historias Laborales, de todos y cada uno de los empleados de Carrera Administrativa de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS pertenecientes al empleo inmediatamente inferior y de otros niveles que se postularon a los respectivos empleos de la convocatoria.
- En la verificación de los requisitos de experiencia, estudios y conocimientos básicos esenciales; se estudiaron primeramente las Hojas de Vida e Historias Laborales de los empleados en Carrera Administrativa de los Empleos Inmediatamente Inferior, es decir los de Nivel Profesional que cumplieran con el perfil de cargo, iniciando primeramente por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02 con el fin de conceptualizar si podían ser Encargados en el Cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 03 DE LA DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD Y ACCIONES JUDICIALES el cual existen una (1) vacante temporal en dicha área.
- A cada empleado que cumplía con el ítem anterior de la Planta Global de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS que ostentan derechos de Carrera Administrativa se le aplicaron los siguientes parámetros establecidos en la Ley N° 909 de 2004 y demás normas complementarias: 1°) Que ostenten derechos de carrera administrativa. 2°) Que reúna los requisitos mínimos de estudios, experiencia laboral y conocimientos básicos esenciales del cargo. 3°) que no tenga sanción disciplinaria en el último año. 4°) que registre en su historial laboral, certificación sobresaliente en el último año laboral.
- Al mismo tiempo, se cotejaron las Hojas de Vida SIGEP e Historias Laborales de los empleados en Carrera Administrativa con el Manual de Funciones y de Competencias Laborales vigente establecido mediante la Resolución No.133 del 26 de abril de 2021 y publicado 30 de abril de 2021. para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 03 adscrito a la Dirección Técnica De Responsabilidad Y Acciones Judiciales
- Así las cosas, se procedió a realizar el estudio de evaluación de hojas de vida de los empleados de carrera con derecho preferencial a ser encargados, contemplados el Criterio Unificado de la CNSC Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019.

C. REQUISITOS DEL EMPLEO A PROVEER:

- Los requisitos son los establecidos en el Manual de Funciones vigente publicados a través de Resolución No. 133 del 26 de abril de 2021.

D. DE LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL EMPLEO

El cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 03, devenga una asignación básica del valor de \$ 5.797.470

E. REVISION PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, NIVEL PROFESIONAL PARA LA SELECCION DEL SERVIDOR PUBLICO APTOS PARA ACCEDER A ENCARGOS EN EL CARGO DE PROFESIONAL UESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 02 DE LA DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD Y ACCIONES JUDICIALES.





Son titulares de Derechos de carrera en el Nivel Profesional con derecho preferencial a ser encargados los relacionados en el **Anexo 1** la cual hace parte integral del presente estudio.

F. ANALISIS DE LA PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO EN CASO DE EXISTIR PLURIDAD DE SERVIDORES DE CARRERA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.

Si efectuado el estudio de la Planta, se evidencia que existe pluralidad de servidores de carrera con derecho a ser encargados porque acreditan:

- Los requisitos para ejercer el empleo a proveer;
- No han sido sancionados disciplinariamente en el último año;
- Desempeñan el empleo inmediatamente inferior y;
- Su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

La entidad procederá con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 142 del 07 de mayo de 2021 y si aplicado lo establecido en dicho articulado se encuentra que sólo un servidor cumple con los requisitos se procederá a efectuar el nombramiento en encargo a éste, de lo contrario si continúa la pluralidad de servidores que cumplen los requisitos, se procederá con los criterios de desempate establecidos en el artículo 8 de la mencionada resolución en el estricto orden allí establecido.

G. RESULTADOS DEL ANALISIS DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO

1. Se analizaron los requisitos para ostentar el encargo iniciando por el Empleo Inmediatamente Inferior y así sucesivamente, de los servidores que ostentaban derecho de carrera, es decir, fueron objeto de estudio los cargos por estricto orden: Profesional Universitario Código 219 grado 02, Profesional Universitario Código 219 Grado 01.
2. Dentro del término de las inscripciones se recibió únicamente una (1) postulación.
3. Analizados los **REQUISITOS MINIMOS** para ostentar el encargo como: las competencias, requisitos de estudio y de experiencia soportados en la Hoja de Vida del Empleo inmediatamente inferior que corresponde al Profesional Universitario Código 219 grado 02, se evidenció que en este nivel ningún Servidor cumplía con los requisitos para ser encargado por lo tanto se continuó revisando el empleo inmediatamente inferior siguiente que corresponde al Profesional Universitario Código 219 grado 01.
4. Analizada las competencias, requisitos de estudio y de experiencia soportados en la Hoja de Vida de los Servidores PROFESIONALES UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01, casi todos fueron descartados por NO CUMPLIR con el requisito de estudio ya que no tenían título Universitario en Derecho como lo exige el perfil del cargo y por no postularse, por lo tanto, no se procedió a seguir evaluando los demás requisitos exigidos.
5. Verificado lo anterior se evidenció que cuatro (04) servidores cumplían con los requisitos para ser encargados por lo tanto existen pluralidad de servidores públicos, como se detalla a continuación:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | NOMBRAMIENTO | CODIGO | GRADO | NIVEL | ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO | ESTUDIOS ADICIONALES AL REQUISITO MINIMO (Graduado) | ESTUDIO POSTGRADO | CUMPLE CON REQUISITOS DE ESTUDIOS DEL EMPLEO | EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | SANCIÓN DISCIPLINARIA | COMPETENCIAS Y HABILIDADES | CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS | FECHA POSTULACIÓN |
|-----------------------------|---------------------------|------------------------|--------|-------|-------------|--|--|-------------------|--|---|-------------------------|-----------------------|----------------------------|------------------------------------|-------------------|
| CLEMENTE POLO PAZ | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | 01 | PROFESIONAL | Abogado Especialista en Contratación Estatal | Especialista en Gerencia de Proyectos | SI | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO TIENE | CUMPLE | 100% | 12/05/2021 |
| ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | 01 | PROFESIONAL | Derecho Especialista en Derecho Constitucional | Especialista en Derecho Administrativo Administrador de Empresas | NO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO TIENE | CUMPLE | 100% | No se postuló |
| IVAN DE AVILA CASTELLON | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | 01 | PROFESIONAL | Abogado Especialista en Derecho Procesal | N/A | SI | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO TIENE | CUMPLE | 100% | No se postuló |
| JESICA FUENTES MENECEZ | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | 01 | PROFESIONAL | Abogada | | NO | CUMPLE CON EQUIVALENCIA (2 años de experiencia profesional por el Título de Postgrado en la Modalidad Especialización I) | CUMPLE | CUMPLE | NO TIENE | CUMPLE | 100% | No se postuló |

vérs de la Resolución 142 del 07 de mayo de 2021 se apertura la convocatoria para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 221 GRADO 03 y se estableció una etapa de inscripciones, por lo tanto, se presume que los servidores inscritos son aquellos que se encuentran interesados en el empleo.





- Que dentro del termino establecido para las inscripciones se recibió solo una postulación, la del señor CLEMENTE LUIS POLO PAZ, razón por la cual aun existiendo pluralidad de servidores no se procederá con los establecido en el artículo siete (7) u ocho (8) para desempatar toda vez que solo se postuló una (1) persona, manifestando su interés de participar y aceptar el encargo.
- Dado lo anterior, se determina que en cabeza del servidor CLEMENTE LUIS POLO PAZ le asiste el derecho preferencial a ser encargado en la vacante Temporal de PROFESIONAL ESPECIALIZADO COGIGO 222 GRADO 03.

En conclusión, de lo anterior se tiene el siguiente concepto:

CONCEPTO: La Dirección Administrativa y Financiera procede a conceptuar lo siguiente:

- Revisada la Planta de Empleos de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS con los Servidores que tenían derecho preferencial a ser encargados, se tiene como resultado del análisis y estudio de las hojas de vida, que de los funcionarios que cumplen con los requisitos para su ejercicio de acuerdo a lo que contempla el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se muestran los resultados por orden de mérito, y la entidad procederá a encargar por el orden preferencial, luego de haber aplicado los criterios establecidos por la CNSC y la Resolución Interna No. 142 del 07 de Mayo de 2021 habiendo pluralidad de servidores.
- Que como resultado del estudio el servidor que le asiste el derecho preferencial a ser encargado en orden preferencial es el siguiente:

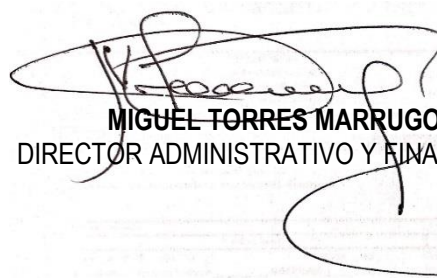
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | NOMBRAMIENTO | CODIGO | GRADO | NIVEL | ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO | ESTUDIOS ADICIONALES AL REQUISITO MINIMO (Graduado) | ESTUDIO POSTGRADO | CUMPLE CON REQUISITOS DE ESTUDIOS DEL EMPLEO | EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | RESULTADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO | SANCIÓN DISCIPLINARIA | COMPETENCIAS Y HABILIDADES | CUMPLIMEN TO DE REQUISITOS MINIMOS | FECHA POSTULACIÓN |
|---------------------|---------------------------|-----------------------|--------|-------|-------------|--|---|-------------------|--|---|-------------------------|--------------------------------|-----------------------|----------------------------|------------------------------------|-------------------|
| CLEMENTE POLO PAZ | Profesional Universitario | Camera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Abogado Especialista en Contratación Estatal | Especialista en Gerencia de Proyectos | SI | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 100.00% | NO TIENE | CUMPLE | 100% | 12/05/2021 |

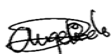
- Que en virtud de que el servidor CLEMENTE LUIS POLO PAZ se postuló a la vacante de la DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD Y ACCIONES JUDICIALES de PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 222 GRADO 03, se entiende que está interesado en acceder al encargo.
- Que del 24 al 31 de mayo de 2021 que se hace esta publicación en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, quien se considere afectado con la misma, podrá presentar la reclamación frente al estudio con base en los argumentos y pruebas que acredite tener. Este deberá ser presentado en la Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera en los términos determinados en la convocatoria.
- Que en caso de que el estudio quede en firme, el nominador procederá con los trámites administrativos para proceder con los encargos en el orden preferencial establecido, y con los nombramientos en provisionalidad.
- Que la administración se permite informar lo siguiente:
 - Que mediante Resolución 155 del 18 de mayo de 2021, se procedió a Declarar la vacancia definitiva del cargo que ocupa la señora LILETTE TATIANA AGUAS POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.491.136 de Cartagena, por haber superado el periodo de prueba en el empleo DEFENSORA DE FAMILIA Código 2125, Grado 17, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Sucre, a partir del 18 de mayo de 2021. Dejando en vacancia definitiva el puesto de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 03, adscrito a la **Dirección Técnica de Responsabilidad y Acciones Judiciales**.
 - Que en razón de lo anterior y dado que mediante la Resolución 142 del 07 de mayo de 2021 este cargo había sido ofertado en Vacancia temporal y que por la situación descrita en líneas que anteceden, se procede a indicar que el empleo ofertado de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 22 GRADO 03 ya no se encuentra en vacancia temporal y que a partir de la fecha se encuentra en vacancia definitiva.



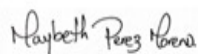


- Que la situación descrita no cambia o altera de ninguna forma la naturaleza del encargo, su convocatoria y etapas; como tampoco el estudio de requisitos realizado a la planta, razón por la cual le sigue asistiendo el derecho preferencial a ser encargado al señor CLEMENTE LUIS POLO PAZ. En el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 222 GRADO 03, adscrito a la **Dirección Técnica de Responsabilidad y Acciones Judiciales, en vacancia definitiva.**


MIGUEL TORRES MARRUGO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Vo. Bo. Angela P. Lobelo Gualdron
Coordinador Talento Humano.



Proyectó. Maybeth Pérez Moreno.
Abogada Asesora externa.




ANEXO 1. E. REVISIÓN PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, NIVEL PROFESIONAL PARA LA SELECCION DEL SERVIDOR PUBLICO APTOS PARA ACCEDER A ENCARGO EN EL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 03

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | NOMBRAMIENTO | CODIGO | GRADO | NIVEL | ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO | ESTUDIOS ADICIONALES AL REQUISITO MINIMO (Graduado) | ESTUDIO POSTGRADO | CUMPLE CON REQUISITOS DE ESTUDIOS DEL EMPLEO | EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | SANCIÓN DISCIPLINARIA | COMPETENCIAS Y HABILIDADES | CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS | FECHA POSTULACIÓN | CONCEPTO |
|---|---------------------------|------------------------|--------|-------|-------------|--|---|-------------------|--|---|-------------------------|-----------------------|----------------------------|------------------------------------|-------------------|---|
| CLEMENTE POLO PAZ | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Abogado Especialista en Contratación Estal | Especialista en Gerencia de Proyectos | SI | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO TIENE | CUMPLE | 100% | 12/05/2021 | El funcionario cumple con los requisitos academicos, de experiencia y de competencias para el Empleo. CUMPLE |
| FUNCIONARIOS DEL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR QUE NO SE POSTULARON Y NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | NOMBRAMIENTO | CODIGO | GRADO | NIVEL | ESTUDIOS REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO | ESTUDIOS ADICIONALES AL REQUISITO MINIMO (Graduado) | ESTUDIO POSTGRADO | CUMPLE CON REQUISITOS DE ESTUDIOS DEL EMPLEO | EXPERIENCIA REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | SANCIÓN DISCIPLINARIA | COMPETENCIAS Y HABILIDADES | CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS | FECHA POSTULACIÓN | CONCEPTO |
| ANGELA PATRICIA LOBELO GUALDRON | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '02 | PROFESIONAL | Ingeniera Industrial Especialista en Recursos Humanos. | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Derecho Especialista en Derecho Constitucional | Especialista en Derecho Administrativo Administrador de Empresas Turísticas | NO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO TIENE | CUMPLE | 100% | No se postuló | El funcionario cumple con los requisitos academicos, de experiencia y de competencias para el Empleo. CUMPLE PERO NO SE POSTULO |
| IVAN DE AVILA CASTELLON | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Abogado Especialista en Derecho Procesal | N/A | SI | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | N/A | N/A | 100% | No se postuló | El funcionario cumple con los requisitos academicos, de experiencia y de competencias para el Empleo. CUMPLE PERO NO SE POSTULO |
| JESICA FUENTES MENECEZ | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Abogada | | NO | CUMPLE CON EQUIVALENCIA (2 años de experiencia profesional por el Título de Postgrado en la Modalidad Especialización.) | CUMPLE | CUMPLE | NO TIENE | CUMPLE | 100% | No se postuló | El funcionario cumple con los requisitos academicos, de experiencia y de competencias para el Empleo. En cuanto al título de Postgrado de Especialización cumple por equivalencias de experiencia Profesional. CUMPLE PERO NO SE POSTULO |
| ARIEL ENRIQUE MARRUGO | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Contador Publico Especialista en Finanzas | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| SUGEY OSORIO LEAL | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Economista Especialista en Administración Pública | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| MARIA VICTORIA VASQUEZ YEPES | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Administradora de Empresas | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| FERNANDO BATISTA | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Economista Especialista en Gestión Ambiental | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| ALEX RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Contador Publico Especialista en Finanzas | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| CESAR BANQUEZ | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Economista | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| EUDENIS MENECEZ CARABALLO | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Ingeniera de Sistemas Especialista en Pedagogía para la Docencia Universitaria | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| ALBERTO YEPES TRUJILLO | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Contador Publico Especialista en Finanzas | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| JUAN CARLOS HERNANDEZ | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Contador Publico Especialista en Gestión Gerencial | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| ROBERO MORALES | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Contador Especialista en Revisoria Fiscal | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------------|------------------------|-----|-----|-------------|---|-----|-----|-----------|-----|-----|-----|-----|----|-----|--|
| SANDRA PAREJA RICO | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Economista | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| MARIANO GUERRERO | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Contador Publico | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| FRANCISCO ARCIA AGUAS | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Ingeniero de Sistemas Especialista en Gerencia Informática | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| JAIRO RODRIGUEZ | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Economista | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | El funcionario cumple con los requisitos académicos, de experiencia y de competencias para el Empleo. CUMPLE |
| IDALIS LUCIA SUAREZ GARCIA | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Ingeniera de Sistemas Especialista en Gerencia de Sistemas de Información | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| ALBERTO CASTILLA GARCIA | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Administradora de Empresas | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | El funcionario cumple con la experiencia y competencias para el empleo pero NO CUMPLE con la formación académica. |
| ALBERTO PRETEL | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Ingeniero Industrial Especialista en Gerencia Financiera | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| JAIRO SIERRA HERNANDEZ | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Economista | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |
| CRISANTO TILDES CANTILLO | Profesional Universitario | Carrera Administrativa | 219 | '01 | PROFESIONAL | Contador Publico Especialista en Finanzas | N/A | N/A | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | 0% | N/A | No se siguió estudiando el resto de requisitos del perfil del empleo ya que no cumple con el requisito de Título Universitario en: Derecho NO CUMPLE |


MIGUEL TORRES MARRUGO
Director Administrativo y Financiero


ANGELA PATRICIA LOBELO GUALDRÓN
Proyecto: Coordinador de Talento Humano